

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses .....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación  
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(Gaceta del 3 de marzo).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### CIRCULAR NÚMERO 33

El señor subsecretario de Gobernación, en circular nú-  
mero 88, me comunica lo siguiente:

«Telegrama de hoy el Ministerio Guerra dice a este De-  
partamento lo siguiente:

Con esta fecha digo a capitanes generales regiones lo si-  
guiente: Para prevenir posibles infracciones ley Recluta-  
miento y siguiendo práctica establecida años anteriores, se  
servirá V. E. ordenar a los actuales delegados gubernativos  
en distritos y Ayuntamientos de 5.000 habitantes asistan al  
acto de la clasificación y declaración de soldados, em-  
pleando en su cometido mayor rigor. Dicha clasificación y  
declaración que debe celebrarse día mañana en forma pre-  
vista por reglamento 2 diciembre 1924, dando a los mo-  
zos la clasificación que determina apartados G y B, A  
y 51 Real decreto 29 marzo 1924 aplicando cuadro in-  
utilidades anexo.—Los exceptuados servicio en filas por  
anterior reglamento, serán clasificados soldados útiles pa-  
ra todo servicio, como prórroga de incorporación a filas  
de la clase como comprendidos apartado A, base 6.<sup>a</sup>,  
mencionado R. D., tramitándose expediente en forma pre-  
venida anterior reglamento, sin más modificación que pa-  
ra considerar un mozo hijo o hermano único a los fines  
artículo 710 reglamento 2 diciembre 1924, han de ser  
menores de 18 años los varones en lugar de los 19 que  
en el mismo figuran.»

Debiendo hacer presente que los Ayuntamientos que  
no hayan recibido a tiempo la orden para la celebración  
del juicio de clasificación el día uno, celebrarán dicho ac-  
to el día 8 del corriente.

Lo que se hace público para su cumplimiento.

Santander, 2 de marzo de 1925. 214

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### CIRCULAR NÚMERO 34

La Junta Central de Abastos, con fecha de 28 febrero  
último, ordena lo siguiente:

«En virtud de lo dispuesto en la Real orden de la Presi-  
dencia del Directorio Militar de fecha de hoy, en el plazo  
más breve posible ha de procederse a la formación de  
una estadística de existencias de trigo, con el objeto de  
comprobar si con ellas puede atenderse al abastecimiento  
nacional hasta la próxima cosecha.

No ha de ocultarse a V. S. la importancia que encierra  
este trabajo, pues de su rapidez y veracidad dependen las  
medidas que hayan de tomarse sobre la importación de  
dicho cereal, lo que afecta de manera muy directa al aho-  
rro y economía nacionales, intereses que es preciso coor-  
dinar con los de los productores y la agricultura en gene-  
ral.

Por tanto, encarezco a V. S. preste y requiera el con-  
curso de las autoridades a sus órdenes y de todos los  
agricultores para el más exacto y fiel cumplimiento de  
este importantísimo servicio, quedando autorizado para,  
en el caso de que lo estime necesario, imponer el máximo  
de multa que autoriza el R. D. y Reglamento de Abastos  
vigentes, a los que no presenten las declaraciones juradas  
en los plazos prevenidos o las falseen, llegando a aplicar  
como sanción la pérdida del 50 por 100 de las existencias  
en los casos que señalan los artículos 9.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del R. D.  
y Reglamento de Abastos ya citados.

A estos efectos se servirá V. S. disponer:

1.<sup>o</sup> Todos los poseedores de trigo presentarán ante  
los alcaldes respectivos, antes del 15 del mes de marzo  
próximo, declaraciones juradas de existencias, expresan-  
do únicamente, en quintales métricos, las cantidades tota-

les que dichos poseedores tengan en sus almacenes o graneros por todos conceptos, ya sean de su propiedad, lo tengan en depósito o a disposición de compradores, es decir, el total de la cantidad que cada uno posea, sin que sea admitida excusa alguna, ni aun la de ausencia del propietario, pues en este caso deberá presentarla el guarda o persona que lo tenga bajo su custodia, siendo éste directamente responsable y subsidiariamente, en su caso, el propietario.

2.º Los alcaldes remitirán a esa Junta provincial, antes del 20 de marzo, una relación comprensiva de las declaraciones juradas presentadas en su demarcación, proponiendo al propio tiempo las sanciones a que hubiere lugar por falta de cumplimiento a estas disposiciones.

3.º Por esta Junta provincial se comunicará por telégrafo a esta Central el día 20 de marzo la cifra global del resultado de esta estadística, y por correo, antes del 25 del mismo mes, un estado comprensivo, por partidos judiciales, de las existencias de trigo declaradas en esa provincia por todos conceptos, expresándolo en quintales métricos.

4.º Esta disposición se insertará en un número extraordinario del «Boletín Oficial», dándole la mayor publicidad posible, a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Del reconocido celo de V. S. espero prestará a este servicio la preferente atención que su importancia requiere.

Lo que se publica en este día para general conocimiento y su más exacto cumplimiento, debiendo todos los señores alcaldes de esta provincia remitir a esta Junta provincial de Abastos, antes del día 20 del actual precisamente, la relación comprensiva de las declaraciones juradas de trigo que previene el artículo 2.º de la preinserta circular, esperando del reconocido celo de dichas autoridades prestarán a tan importante servicio la atención que requiere, a fin de no verme precisado a imponerles las sanciones correspondientes.

Santander, 2 de marzo de 1925. 215

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

#### CIRCULAR NÚMERO 35

La Junta Central de Abastos, con fecha 28 de Febrero último, me ordena lo siguiente:

«Esta Junta Central, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º del R. D. de 3 de noviembre de 1923 y 1.º del reglamento dictado para su aplicación de 31 de diciembre de igual año, ha acordado la intervención de los trigos y de las harinas.

Asimismo acordó, teniendo presente el distinto valor de los trigos según su calidad, rendimiento y situación, fijar como precio tope o máximo de los mismos el de 53 pesetas los 100 kilos, puesto en fábrica cuando éstos tengan un rendimiento mínimo de un 80 por 100 en la molienda.

Esa Junta provincial, tomando como base dicho precio tope, procederá en cada caso concreto a señalar el que deban tener las diferentes clases de trigo, aplicando la proporción consiguiente según la calidad, rendimiento y situación de los mismos, siempre que para ello fuere requerida.

Autorizada esta Junta Central por R. O. del Directorio Militar para proceder a la incautación de los trigos y de las harinas, puede esa Junta provincial, en caso preciso, proceder a la incautación de una parte de las existencias

hasta la cantidad del 30 por 100 del total declarado, deduciendo de éste lo que se considere necesario para su consumo, pero cuidando que dicha incautación se haga por igual y sin excepción de ningún género a todos los tenedores y a los precios que señale esa Junta según el resultado que dé el estudio que anteriormente se indica.

Con arreglo a los precios que anteriormente se señalan para los trigos y que empezarán a regir al día siguiente de publicada la presente orden en el «Boletín Oficial» de la provincia, se determinará el de la harina, que entrará en vigor también en igual fecha, pues si bien puede ser cierto que algunos fabricantes de harina hayan adquirido trigos a precios superiores al que ahora se establece, no lo es menos que también hay grandes existencias de harinas obtenidas con trigos adquiridos a precios muy inferiores.

De la presente orden, a la que dará la mayor publicidad posible e insertará inmediatamente en un número extraordinario del «Boletín Oficial», acusará recibo a esta Delegación general; encareciéndole excite el celo de los delegados gubernativos, alcaldes y demás autoridades de su jurisdicción para que velen por su más exacto cumplimiento».

Lo que se publica en este día para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Santander, 2 de marzo de 1925. 216

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

#### CIRCULAR NÚMERO 36

##### DELEGADOS GUBERNATIVOS

Habiendo sido nombrados por la Superioridad los delegados gubernativos de esta provincia que, con arreglo al Real decreto de 30 de diciembre último, deben de desempeñar sus funciones en las zonas que respectivamente les han sido señaladas, se relacionan a continuación con expresión de éstas y de los distritos que cada una comprende, para general conocimiento.

Santander, 3 de marzo de 1925.

El gobernador civil,  
*Ricardo Oreja Elósegui.*

##### Relación que se cita

Don Antonio de la Escosura Fuertes, teniente coronel de Infantería: Zona primera, distrito de Santander.

Don Vicente Portilla Ezpeleta, comandante de Infantería: Zona segunda, distrito de Torrelavega-Villacarriedo.

Don Manuel García Llanes, capitán de Infantería: Zona tercera, distrito de Santoña-Castro-Laredo y Ramales.

Don Natalio González Amor, capitán de Infantería: Zona cuarta, distrito de Reinosa.

Don Aníbal Pérez Rasilla, capitán de Infantería: Zona quinta, distrito de San Vicente de la Barquera-Potes y Cabuérniga. 222

#### CAMINOS VECINALES

Habiéndose solicitado por Junta Administrativa de San Mamés la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Piedras Luengas a Tinamayor, en el sitio de Pejanda, termine en el pueblo de San Mamés, de orden del señor gober-

nador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 2 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por el Ayuntamiento de Cieza la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911 para declarar de utilidad pública un puente sobre el río Rucieza, en el sitio de Sopalacio, del pueblo de Villasuso, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesados puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 2 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

Habiéndose solicitado por la Junta Administrativa del pueblo de Viveda la apertura de la información que determina el artículo 7.º del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 29 de junio de 1911, para declarar de utilidad pública un camino vecinal que, partiendo de la carretera de Barreda a Santillana, siga por un camino antiguo al barrio de Pereo, hasta el límite del pueblo de Viveda con el de Camplongo, de orden del señor gobernador civil se señala un plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar sus reclamaciones.

Santander, 3 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

### INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Habiéndose presentado en este Gobierno por la Sociedad anónima «Eléctra Salcedo» instancia solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios a que, en los pueblos de Liaño y Obregón, afecta la línea, cuya concesión le fué otorgada en 24 de diciembre último y publicada en el «Boletín Oficial» del día 29 del mismo mes, de orden del señor gobernador civil se publica a continuación la relación de los respectivos propietarios, para que en el plazo de treinta días, contados desde su publicación, puedan hacer las observaciones que estimen oportunas.

Relación que se cita: Don Pedro Echevarría, Jesús Herrán, Antonio Castanedo, Emilio Durante, Raimundo Moncada, Tomás Llata, Domingo Bolado, Amadeo López, José Jenaro, Agustín Castanedo, Enrique Lavín, Serafín Galván, Pantaleón Castanedo, Elvira Ezquerria, Sociedad Orconera Iron Ore Company, Gregorio Palacios, Felipe Crespo, Fernando Gutiérrez, Fausto Garay, Pablo Liaño, Alfonso Solana, Faustino Liaño, Juana Liaño, Antonio Mier, Julio Ruiz, Nemesia Torre, Viuda de Francisco Solana, Ramón Solana, Ramón Escalante, Elías Quintana, Francisco Presmanes, Rafael Solana, Gregorio Solana, César Agudo, Pedro Agudo, Cipriano Agudo, José Correa, Elvira Ezquerria, Braulia Viar, herederos de Mauricio Ruiz Evaristo Agüero, Manuel Viar, José Castanedo, Demetrio Castanedo, Pedro Vega, Marcial Solana, Elvira Muriedas, José Cobo, Justo Cobo, Manuel Diego, Modesto Rivas, Abel Salcines, José Ríos, Marcelino Obregón, Francisco Ríos, Francisco Galván, Hermenegildo Saro, Fernando

Obregón, herederos de Dolores Obregón, Telesforo Ríos, Bernardino Galván, Fernando Bustillo, Manuel Sáez y cruce del ferrocarril minero de la Orconera en la línea que conduce al pueblo de La Concha.

Santander, 3 de marzo de 1925.—El jefe de la Sección de Fomento, Leopoldo Soler.

## Presidencia del Directorio Militar

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las numerosas peticiones que, por elementos tanto oficiales como de carácter social, se dirigen al Gobierno en súplica de que se prorrogue o se conceda un nuevo plazo para que las Sociedades con derecho a figurar en el Censo corporativo puedan presentar los oportunos justificantes para su inclusión en dicho Censo; y teniendo en cuenta lo complejo y delicado de las operaciones que a tales efectos previene el Real decreto de 31 de Octubre último y las dificultades materiales que es preciso allanar si tan importante servicio ha de realizarse con la perfección posible; razones todas que aconsejan y obligan a conceder un nuevo plazo para la práctica de las aludidas operaciones:

Atendiendo, por otra parte, a otras solicitudes formuladas en el sentido de que por las Juntas provinciales del Censo se hagan de oficio las inscripciones de las Sociedades que, teniendo derecho a figurar en el corporativo, por unas u otras causas no hubiesen cumplido con todos los requisitos prevenidos, es forzoso asimismo otorgar el máximo de garantías a los efectos de que las Asociaciones o Corporaciones que se encuentren en aquel caso no queden excluidas del Censo correspondiente por defectos puramente formalistas en que hayan podido incurrir, tanto más cuanto la regla 4.ª del artículo 24 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, aprobado por Real decreto de 9 de Julio de 1924, previene que dichas Juntas podrán hacer también de oficio las inscripciones de que se trata, previa reclamación de los oportunos documentos justificativos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, a partir de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta» y que terminará el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decreto citado de 31 de Octubre de 1924; debiendo llevarse a cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose a los términos en ella fijados; y

2.º Que, en armonía con el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho a figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario encargado del despacho del Departamento de Gobernación.

(«Gaceta» 26 de febrero).

# SUMINISTROS

MES DE ENERO DE 1925

La Comisión provincial de Santander, en unión del Jefe administrativo de esta plaza.

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 60 céntimos.
- Ración de paja, a 63 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 2 pesetas y 46 céntimos.
- Ración de un ídem de petróleo, 1 peseta y 8 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 16 céntimos.
- Ración de un ídem de leña, a 10 céntimos.
- Ración de un ídem de carne, a 2 pesetas y 63 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 50 céntimos de peseta.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 25 de febrero de 1925.—El vicepresidente, Venancio R. Jiménez, rubricado.—El jefe administrativo, Juan Arnaldo, rubricado.—El secretario, Antonio Posadilla.

## Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:**

Doña Esperanza Méndez Cifrián.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Rotisa.

Cabida declarada: 23 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Joaquín Ruiz; S., cerradura; E., Adolfo Vélez; O., Manuel Díez.

Don Valentín Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Cesáreo Díez; S., Patricio Bedia; E., carretera; O., ribera.

Don Pedro Cifrián Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Huelga.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., Manuel Rodríguez; S., Manuel Bedia; E., el mismo; O., Luciano Bedia.

Don Pedro Cifrián Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 14 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Manuel Bedia; S., Manuel Rodríguez; E., carretera; O., marisma.

Don Francisco Castillo Gándara.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Peña Higuera.

Cabida declarada: 28 áreas 65 centiáreas.

Linderos: O., Gregorio Ruiz; S., herederos de Francisco Gutiérrez; E., terreno comunal; N., carretera.

Doña María Fernández Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Quemada.

Cabida declarada: 17 áreas 88 centiáreas.

Linderos: N., carretera; E., José Cobo; S., José Gándara; O., herederos de Josefa Castanedo.

Doña María Fernández Castanedo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Rubayo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Sierra del Pico.

Cabida declarada: 1 hectárea 7 áreas 32 centiáreas.

Linderos: N., ribera de mar; E., José Cobo; S., carretera; O., ribera del mar.

Don Manuel Díez Llama.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Remolino.

Cabida declarada: 7 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Francisco Llama; S., Santiago Bedia; E., Josefa Díez; O., carretera.

Don Cesáreo Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 19 áreas.

Linderos: N., Gervasio Pérez; E., carretera; S. y O., Valentín Díez.

Don Cesáreo Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Trascueto.

Cabida declarada: 17 áreas.

Linderos: N., servidumbre; S., ídem; E., cerradura; O., carretera.

Don Fidel Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Monte.

Cabida declarada: 21 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., José Díez; E., terreno comunal; O., Vicente Solana.

Don Fidel Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Arriba de Puente.

Cabida declarada: 14 áreas 40 centiáreas.

Linderos: N., Pascual Talavera; S., Patricio Bedia; E., Antonino Cifrián; O., ídem.

Don José Díez Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Suto.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., herederos de José María Cagigas; O., Obdulio Herrera.

Don Fidel Díez Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Arriba de Puerto.

Cabida declarada: 7 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N., Fidel Díez; S., carretera; E., Pascual Talavera; O., Fidel Díez.

Don Manuel Puente Cagigas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Orejo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Alto de Abejo.

Cabida declarada: 1 hectárea 80 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carretera; S. servidumbre y Fermín Puente.

Don Emilio Río Bedia.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Portillo.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., Felipe Sobrado; S., carretera; E., Juan Bedia; O., Marcelino Bayas.

Don Emilio Río Bedia

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Campón.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., Juan Bedia; S., Juan Ruiz; E., Rufina Trueba; O., Felipe Sobrado.

Don Dámaso Llama Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Portillo.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., cerradura; S., Pedro Cavada; E., Eugenio Díez; O., Valentín Bedia.

Don Damaso Llama Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Huelga.

Cabida declarada: 54 áreas.

Linderos: N., carretera; S., marisma; E., Felipe Sobrado; O., Antonio Bedia.

Don Dámaso Llama Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Campón.

Cabida declarada: 21 áreas 60 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., carreteras; S., Liborio Bayas.

Don Manuel Bedia Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Portillo.

Cabida declarada: 53 áreas 70 centiáreas.

Linderos: N. y O., herederos de José Quintanal; S., carretera; E., María Bedia.

Don Manuel Bedia Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Bajada del Monte.

Cabida declarada: 21 áreas 48 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Vicente Solana; O., Antonino Cifrián.

Don Manuel Bedia Díez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Huelga.

Cabida declarada: 64 áreas 68 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Josefa Díez; E., carretera; O., varias cabeceras.

Don Manuel Llanillo Ballasta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Peña la Higuera.

Cabida declarada: 30 áreas 43 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., ídem; E., Gregorio Ruiz; O., terreno comunal.

Don Manuel Llanillo Ballasta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Monte Alto.

Cabida declarada: 30 áreas 43 centiáreas.

Linderos: N., María Díez; S., terreno comunal; E., Antonio Lavín; O., carretera.

Don Manuel Llanillo Ballasta.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Monte Alto.

Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.

Linderos: N., Antonio Lavín; S., Victoriano Cantera; E., Antonia Puente; O., servidumbres.

Don Angel Cabarga García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: San Pantaleón.

Cabida declarada: 28 áreas 65 centiáreas.

Linderos: N. y S., carretera; E., terreno comunal; O., Ana Cotera.

Don Ramón Díez Llana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Gajano, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Piñero.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., Victoria Cantera; S., herederos de José María Castanedo; E., carretera; O., terreno comunal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 17 de febrero de 1925.—El administrador, P. O., Muela.

Don Ventura Fernández y Fernández.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Elechas, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Cruz de los Campos.

Cabida declarada: 9 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., finca propia y Francisco Cavada; E., el mismo; O., camino público.

Don Ramón Sánchez Cano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Dehesa.

Cabida declarada: 8 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., carretera; S., Balbina Bolívar; E., Fermín Presmanes; O., Fernando Pellón.

Don Ramón Sánchez Cano.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de las Llamas.

Cabida declarada: 37 áreas 38 centiáreas.

Linderos: N. y S., Fernando Pellón; E. y O., carreteras.

Don Francisco Cotera García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Górgolo.

Cabida declarada: 18 áreas.

Linderos: N., Celedonia Cavada; S., Santiago Llana, E., cerradura; O., Juan Bedia.

Don Francisco Cotera García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Pontejos, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Bajada.

Cabida declarada: 25 áreas 20 centiáreas.

Linderos: N. y O., José Ramos; S., cerradura; E., Bernardino Cifrián.

Don Segundo Cobo Incera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Orejo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Muela.

Cabida declarada: 30 áreas.

Linderos: N., herederos de Pedro Lavín; S., carretera; E., Segundo Cobo; O., carretera.

Don Federico Teja Bolívar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: El Sel.

Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.

Linderos: N., E. y O., Enrique Ortiz; S., Vicente Rivas.

Don Federico Teja Bolívar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: La Casquera.

Cabida declarada: 37 áreas 59 centiáreas.

Linderos: N., Remigio Teja; E., Lorenzo Alvarez; S., carretera; O., Tomás Alvarez.

Don Federico Teja Bolívar.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Las Sonasas.

Cabida declarada: 1 hectárea 74 centiáreas.

Linderos: N., S., E. y O., carretera vecinal.

Don Francisco Cantolla y Cantolla.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Orejo, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Balabarca.

Cabida declarada: 9 áreas.

Linderos: N., terreno comunal; E., vía férrea; O. y S., terreno comunal.

Doña Pilar Carriles Urcarey.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Castaño.

Cabida declarada: 5 hectáreas 36 áreas 64 centiáreas.

Linderos: N., Miguel Aja; E., ribera y junquera; S. y O., carretera.

Doña Pilar Carriles Urcarey.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Agüero, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Haro.

Cabida declarada: 53 áreas 66 centiáreas.

Linderos: N., E. y S., Juan María Soto; O., carretera.

Doña Pilar Carriles Urcarey.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Setién, Marina de Cudeyo.

Paraje en que la finca se halla: Las Llamas.

Cabida declarada: 1 hectárea 61 centiáreas.

Linderos: N., terreno propio; S., Miguel Aja; E., río Miera; O., carretera.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes.

Santander, 18 de febrero de 1925.—El administrador, P. O., Muela.

## Alistamiento y reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, sus padres o tutores, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Casas Consistoriales a las operaciones relativas al reclutamiento y reemplazo, apercibidos que, de no comparecer por sí o hacerse representar por persona alguna autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

### Ayuntamiento de Santoña

#### Mozos que se citan

Juan José N. Fernández, Sinforiano Palomares Carasa, Lucilo Carballo Toral, Fernando Antonio Rodríguez Valderrama, Félix Zabala Incera, Pantaleón Elorriaga Echevarría y José García López. 219

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Segundo Morán Rodríguez, hijo de Venancio e Isabel, natural de Rodilana (Valladolid), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, ignorándose las demás; domiciliado últimamente en Penagos y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería, con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 207

Antonio Sánchez, comerciante que estuvo establecido en Suances (Santander), hasta principios del año actual, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Torrelavega para ser oído en el sumario que con el número 6-1925 se instruye por estafa de un barril de aceite a la Sociedad «Santa Lucía», de Santander.

Torrelavega, 27 de febrero de 1925.—El juez de instrucción, José A. Carro. 204

Juan Crisóstomo Cos y Cos, de 26 años, domiciliado últimamente en La Lastra, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser emplazado en causa por hurto de gallinas, apercibido que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cabuérniga, 26 de febrero de 1925. 211

Don Jesús García Obeso, juez de instrucción de la ciudad y partido de Castro Urdiales.

Por el presente hago saber a los acreedores de Ninfo Hernando Rubio, panadero y vecino de esta ciudad, que me hallo instruyendo el sumario número cinco del año actual sobre alzamiento de bienes contra dicho Hernando, y se ofrecen las acciones del procedimiento a los acreedores.

Dado en Castro Urdiales a 25 de febrero de 1925.—El juez, Jesús García Obeso. 210

Miguel Gómez Gutiérrez, hijo de Jorge y Adelaida, natural de Villas, Ramales (Santander), de estado soltero, profesión comercio, de 21 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Ramales y sujeto expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de febrero de 1925.—El comandante juez instructor, Miguel Burgués. 205

Antolín González Taramona, hijo de Anselmo y de Nicanora, natural de Villaescusa (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales así como las demás se desconocen, domiciliado últimamente en Villaescusa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de María Cristina ante el juez instructor don Miguel Burgués Ganuza, comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Valencia, número 23, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 28 de febrero de 1925.—El juez instructor, Miguel Burgués. 206

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Torrelavega

Habiendo presentado en el día de ayer la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, se anuncia al público por término de ocho días, a los efectos que determina el artículo 5.º del reglamento sobre Hacienda municipal.

Torrelavega, 26 de febrero de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

Habiendo aprobado en el día de ayer esta Comisión municipal permanente el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio de 1924-25, se anuncia al público a los efectos de reclamaciones, por término de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento sobre Hacienda municipal.

Torrelavega, 26 de febrero de 1925.—El alcalde, Bonifacio del Castillo.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

En la Secretaría de este Ayuntamiento queda expuesto al público, a partir de esta fecha, el presupuesto municipal ordinario aprobado en sesión del día de hoy por la Comisión municipal permanente y que ha de regir para el próximo año de 1925-26, junto la con memoria y demás documentos que deben acompañarle, conforme al artículo 296 del Estatuto, con el fin de que durante el plazo de ocho días útiles y otros ocho siguientes puedan cuantos quieran formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Cabuérniga, 27 de febrero de 1925.—El alcalde, Miguel Cueto.

### Ayuntamiento de Camargo

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de una alcantarilla en el barrio de la Estación, del pueblo de Mallaño, para saneamiento de aquella zona, se saca a subasta pública con arreglo a los planos, proyecto, presupuesto y pliego que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Camargo, bajo la presidencia del señor alcalde, el día 12 del próximo marzo, a las cuatro de la tarde, bajo el tipo de 8.136 pesetas, debiendo los licitadores depositar en arcas municipales el 5 por 100 del citado tipo para poder tomar parte, el que se elevará al 10 por 100 al adjudicarse.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que exhibe y recoge, declara haber examinado los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la alcantarilla, y hallándose en un todo conforme con ellas, se compromete a su construcción en las condiciones citadas por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Camargo, 28 de febrero de 1925.—El alcalde accidental, Agapito Salmón. 221

### Ayuntamiento de Anievas

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1925-26, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días y otros ocho más, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Anievas, 22 de febrero de 1925.—El alcalde, José G. Quevedo.

El domingo, día 22 de marzo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la subasta para la construcción de varios bancos-mesas para las escuelas de este término municipal, cuyo concurso queda abierto en el día de la fecha bajo el tipo de presupuesto de cuarenta pesetas, hallándose el pliego de condiciones y modelo de proposición de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Anievas, 25 de febrero de 1925.—El alcalde, José G. Quevedo.

### Ayuntamiento de Villaescusa

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

También se halla formado y queda expuesto al público por término de quince días el padrón de cédulas personales para el año 1925-26, a los efectos de reclamación.

Villaescusa a 28 de febrero de 1925.—El alcalde, Emilio Durante.

### Ayuntamiento de Polanco

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1925-26, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 25 de febrero de 1925.—El alcalde, Celestino Calderón.

### Ayuntamiento de Argoños

Por término de quince días se anuncia la plaza de secretario de este Ayuntamiento, vacante por renuncia del que la venía desempeñando.

Las solicitudes de los que aspiren al cargo expresado habrán de presentarse dentro de dicho plazo, acompañando la documentación oportuna.

Argoños, 24 de febrero de 1925.—El alcalde, Evaristo Mazas.

### Ayuntamiento de Ruesga

Habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1925-26, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde esta fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924.

Ruesga, 27 de febrero de 1925.—El alcalde, Manuel Carriedo.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se halla expuesto al público, por término de diez y seis días consecutivos, el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario, con los documentos que le corresponden para el próximo ejercicio de 1925-26.

Entrambasaguas, 26 de febrero de 1925.—El alcalde, Tomás Perea.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Sociedad anónima LA ALBERICIA

Por acuerdo del C. de A. y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente mes de marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio último.

Nombramiento de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio actual.

A continuación de esta se celebrará otra junta extraordinaria para tratar de la modificación del artículo 31 de los estatutos sociales.

Santander, 4 de marzo de 1925.—El secretario.